

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

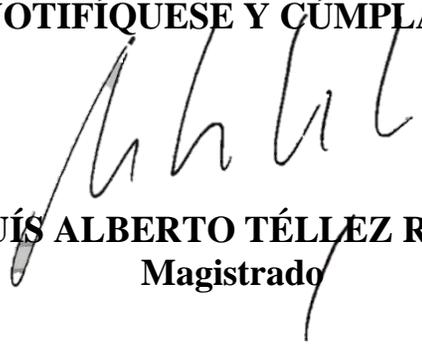
San Gil, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad. 68-755-3103-001-2019-00098-01

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto legislativo 806 de 2020, **ADMÍTASE** en el efecto devolutivo los recursos de apelación interpuestos por el apoderado judicial de las demandadas -Sandra Judith, Vilma Yamile y Luz Mireya Castillo Patiño-, en contra de los autos del audiencia del 22 de septiembre de 2020 por medio de los cuales respectivamente se resolvió y denegó las excepciones previas -falta de jurisdicción y competencia y prescripción- y la solicitud de nulidad impetrada por el aludido extremo pasivo.

Así las cosas, córrase traslado a las partes -demandante y demandada- por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estados electrónicos, para que por escrito presenten sus **ALEGATOS**, respecto de los recursos de apelación interpuestos contra los autos antes dichos, los cuales deberá ser allegados al correo electrónico [seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUÍS ALBERTO TÉLLEZ RUÍZ<sup>1</sup>**  
**Magistrado**

---

<sup>1</sup> 2019-098. El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.